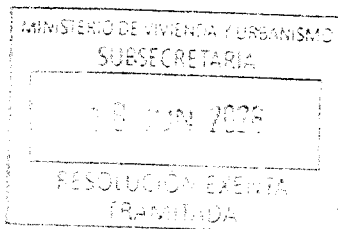


**TRABAJANDO
PARA USTED**

DISPONE EL CUMPLIMIENTO DE CONCILIACIÓN ACORDADA EN CAUSA ROL M-1503-2025, CARATULADA "ROJAS / CONSTRUCTORA DUNAMAR" SEGUIDO ANTE EL JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO DE VALAPARAÍSO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 65 DEL D.S. N°355 (V. y U.) DE 1976.



9 0 7

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

**HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
SANTIAGO,**

1 8 JUN. 2026

VISTO:

Lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto, del artículo 69 de la Ley N°16.742, de 1960; el artículo 3° de la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en el artículo 65 del D.S. N°355, (V. y U.), de 1976, que Aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; lo establecido en el numeral 2.7. de la parte II del artículo 1° del D.S. N°153, (V. y U.), de 1983, que distribuye firmas de materias que indica; Oficio Electrónico ORD. N°3359, de fecha 13 de mayo de 2026, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Valparaíso; y numeral 11.6 del artículo 11 de la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República;

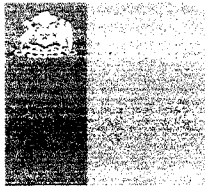
CONSIDERANDO:

a) Que, con fecha 02 de abril de 2026, ante el Juzgado de Letras del Trabajo de Valparaíso, el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Valparaíso arribó a una conciliación con la demandante, en proceso caratulado "ROJAS / CONSTRUCTORA DUNAMAR", en el marco de audiencia preparatoria efectuada ante dicho Tribunal, bajo el RIT M-1503-2025. En función de dicha conciliación, el SERVIU de la Región de Valparaíso, sin reconocer los hechos en que se funda la demanda y con el solo propósito de poner término al juicio, accede a pagar por subrogación, a don JULIO ANDRÉS ROJAS FUENTES, la suma única y total de \$1.650.000.- (un millón seiscientos cincuenta mil pesos), según consta el acta respectiva, a más tardar, el día 16 de junio de 2026, mediante depósito o transferencia en la cuenta corriente N°23000050831 de Banco Estado del abogado patrocinante de la parte demandante, don Sebastián Astuya Chaparro, asociada al Rut 14.110.799-2, correo electrónico sebastuya@gmail.com. La conciliación antes referida se tuvo presente por el Tribunal en el mismo acto, dando cuenta de ello y aprobándola en todo cuanto no fuere contrario a derecho, estimándolo como sentencia definitiva para todos los efectos legales.

b) Que, el artículo 69 de la Ley N°16.742, dispone que la ejecución de toda sentencia que condene al pago de cualquier prestación a las instituciones referidas en la norma, se llevará a efecto por decreto del Presidente de la República, para lo cual el Tribunal deberá remitir al Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, copias autorizadas de las sentencias de primera y segunda instancias con certificado de encontrarse a firme. Esta disposición se reproduce en el D.S. 355 (V. y U.) de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.

c) Que, atendido el hecho de que, en el caso concreto, no existe una sentencia que haya de notificarse, habiendo sido ratificado el acuerdo por las partes incumbentes en la misma audiencia referida, se estima que dicho acto tiene valor de sentencia definitiva firme y ejecutoriada.





**TRABAJANDO
PARA USTED**

d) Documento con firma electrónica avanzada, de fecha 17 de abril de 2026, en causa RIT M-1503-2025, del Juzgado de Letras del Trabajo de Valparaíso, que CERTIFICA: "Que la sentencia se encuentra firme y ejecutoriada".

e) Que, mediante Oficio Electrónico ORD. N°3329, de fecha 13 de mayo de 2026, y los antecedentes que se acompañan, el SERVIU de la Región de Valparaíso, solicitó la dictación de decreto de pago, conforme a lo dispuesto en el artículo 65 del D.S. N°355 (V. y U.), de 1976, que Aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. DISPÓNGASE el cumplimiento de la conciliación acordada e indicada precedentemente por parte del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Valparaíso y **PÁGUESE** a don JULIO ANDRÉS ROJAS FUENTES, la suma única y total de \$1.650.000.- (un millón seiscientos cincuenta mil pesos) por concepto de dicho acuerdo, según lo indicado en los considerandos precedentes. El pago deberá realizarse mediante depósito o transferencia en la cuenta corriente N°23000050831 de Banco Estado del abogado patrocinante de la parte demandante, don Sebastián Astuya Chaparro, asociada al Rut 14.110.799-2, correo electrónico sebastuya@gmail.com, conforme se indica en el citado acuerdo.

2. Dispóngase que el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Valparaíso ejerza las acciones judiciales pertinentes en orden a repetir lo que en este acto se autoriza pagar, respecto del demandado principal de los autos laborales individualizados precedentemente, debiendo informar a esta Subsecretaría de dichas acciones en un plazo de 90 días corridos, contados desde la notificación de la presente resolución.

3. IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 26 Ítem 02 "Compensaciones por daños a Terceros y/o a la Propiedad" del presupuesto vigente del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Valparaíso.

Anótese y notifíquese.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



NATALIA AGUILAR BRAVO

SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO

JDB/SUC

Distribución:

- GABINETE MINISTRO
- GABINETE SUBSECRETARIA
- CONTRALORÍA INTERNA - MINVU
- AUDITORÍA INTERNA - MINVU
- DIVISIÓN DE FINANZAS
- DIVISIÓN JURÍDICA
- SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO
- SIAC
- OFICINA DE PARTES. LEY DE TRANSPARENCIA ART 7/G

JOVITA GAVILAN GONZALEZ
INGENIERO COMERCIAL
MINISTRO DE FE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

